



Auto sustanciación	No. 0377
Radicado	05266 31 03 003 2020 00193 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia con Nit 860003020- 1
Demandada	Nicolás Alonso Ponce Ruíz con CC. 71.180.461
Decisión	Requiere previo desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud de impulso procesal allegada al buzón electrónico del Despacho el 22 de julio de 2021, se REQUIERE a la parte demandante a fin que aporte las constancias de notificación efectiva de la parte demandada, las cuales no reposan en el expediente digital y no existe constancia de haber sido allegadas en el sistema de Gestión Judicial.

En razón de lo anterior y advirtiéndose que, para continuar con el trámite de la actuación, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la parte, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. se REQUIERE a la parte demandante, a fin que dentro de los treinta (30) días siguientes, a la notificación por estados de esta providencia, proceda a cumplir con la carga descrita en la presente providencia. Advirtiéndole que la carga no se cumple con las diligencias tendientes a consumarla sino con su practica efectiva. Si dentro del término indicado, no se ha cumplimiento efectivamente la carga, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

Firmado Por:

***HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-
ANTIOQUIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27b740374f4d482c5a5d7308d1f5993a84a9cf1783b58fab14880b3ff51be6e9

Documento generado en 26/07/2021 06:44:56 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***